



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de septiembre de 2012
No. 50

SUMARIO:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3546, 3560, 3440, 1027-A1, 1022-A1, 3622-BIS, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3614, 3609, 3611, 3610, 560-B1, 557-B1, 559-B1, 558-B1, 1026-A1, 3616, 3617, 3618 y 3622.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3612, 3613, 3615, 3619, 3620, 3621, 1024-A1, 556-B1, 3608, 555-B1, 1023-A1 y 1025-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES



Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México

Antecedentes

El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, se creó como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, mediante Decreto número 278 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de marzo de 2011, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal, y

Considerando:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia

gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria para el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Decreto Número 278 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Masivo del Estado de México
- Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México
- Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

OBJETIVO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, al interior del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios

GLOSARIO

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

Comité Interno: Órgano constituido al interior del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Convenio de Coordinación: Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que expida el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México;

Mejora Regulatoria Interna: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Reglamento: Reglamento de la Ley el cual es el conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Servicio: Actividad que realiza el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

Sistema: Sistema de Transporte Masivo del Estado de México; y

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno y Especial de Mejora Regulatoria, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Sistema.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

I. Un Presidente.- Que será el Director del Sistema con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico.- Que será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema, quien fungirá como el Enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz;

III. Vocales.- Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción;
- b) Director de Supervisión y Control;
- c) Subdirección de Planeación, Proyectos y Seguimiento;
- d) Subdirección de Construcción;
- e) Subdirección de Control Operativo;
- f) Subdirección de Control de Infraestructura;
- g) Subdirección Jurídica.

IV.- Contralor.- Quien tendrá derecho a voz y será el Contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones;

V.- Los invitados que acuerde el Titular del Sistema, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, con derecho a voz.

VI. Asesor Técnico.- Quien tendrá voz y será designado por la Comisión Estatal.

En caso de ausencia los integrantes del Comité Interno, informarán por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

En caso de ausencia del Enlace de Mejora Regulatoria, informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente y bajo esa circunstancia tendrá las mismas funciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria o su Suplente, en su caso, sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

SEXTO.- Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Sistema que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Dirección General;
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IV. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Sistema y supervisar su cumplimiento;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance respectivos para su envío a la Comisión Estatal de Mejora;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Sistema;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- X. Crear los grupos de trabajo o comisiones necesarios para su funcionamiento;

- XI. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General del Sistema.

CAPITULO TERCERO

De su organización interna

SÉPTIMO.- Son funciones del Presidente:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias que le presente el Secretario Técnico para que sesione el Comité Interno;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos o comisiones de trabajo;
- VIII. Someter a consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avances para su aprobación;
- XI. Vigilar que los lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento en la materia.

OCTAVO.- Son funciones del Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Ser el vínculo entre el Sistema y la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- III. Redactar el Orden del Día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Elaborar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;
- VI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- VII. Redactar y firmar las actas de las sesiones que celebre el Comité Interno;
- VIII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de forma específica, así como los estudios respectivos y enviarlos con la autorización del Director General del Sistema a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiera implementado y enviarlos con la autorización del Director General del Sistema a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- XII. Presentar al titular del Sistema los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIV. Dar difusión en el Sistema de las actividades del Comité Interno; y
- XV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reporte de avances y en general cualesquier asunto presentado por el Presidente del Comité para su aprobación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- IV. Proponer al Presidente del Comité, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el Orden del Día;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de los Vocales Propietarios y/o Suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

DÉCIMO PRIMERO.- El Sistema solicitará a la Dirección General de la Comisión Estatal, la asesoría técnica que requiera el Enlace Interno del Comité en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior del Sistema para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO.- El Comité Interno elaborará, integrará y hará llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión. El Sistema se encargará del proceso de publicación, cuidando en todo momento establecer criterios claros de las etapas para su instalación y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la primera reunión de trabajo del Comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.

SEGUNDO.- El Acta Constitutiva y los Lineamientos del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

CUARTO.- Se tendrá como Asesor Técnico al funcionario público que designe la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dado en Naucalpan, Estado de México, a los 15 días de agosto de 2012, los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.- Rúbricas.

Presidente
Lic. Andrés Castillo Mondragón
Director General del Sistema
(Rúbrica).

Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria
Lic. Antonio Guerra Almada
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Asesora Técnica
L.C. María de Lourdes Guadarrama
Hernández
(Rúbrica).

Contralor
C.P. Sergio Antonio Enríquez Escalona
Contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones
(Rúbrica).

Vocal
Ing. Alfonso Loera Vivar
Director de Planeación, Proyectos y
Construcción
(Rúbrica).

Vocal
Ing. Ricardo Morán Naredo
Director de Supervisión y Control
(Rúbrica).

Vocal
L.A.I. Serafín Santillán Zaldívar
Subdirector de Planeación, Proyectos y
Seguimiento
(Rúbrica).

Vocal
Ing. José Arturo Alejandri Chavarría
Subdirector de Construcción
(Rúbrica).

Vocal
Ing. Nicolás Prisciliano Figueroa Hernández
Subdirector de Control Operativo
(Rúbrica).

Vocal
Ing. Juan Genaro Tavera Osorio
Subdirector de Control e Infraestructura
(Rúbrica).

Vocal
Lic. Eduardo Hernández Figueroa
Subdirector Jurídico
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 1059/2012, presentado por BONIFACIO ARZATE NICANOR, promovido por Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana segunda de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 9,664.00 metros cuadrados; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 123.20 metros, (ciento veintitrés metros con veinte centímetros) y colinda con Guadalupe Dávila, al sur: mide en dos líneas, la primera de 50.00 metros (cincuenta metros); la segunda mide 61.80 mts. (sesenta y un metros con ochenta centímetros) y colinda con el río en ambas líneas; al oriente: mide 94.00 metros (noventa y cuatro metros) colinda con carretera; al poniente: mide 70.50 (setenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jesús García.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta de agosto de dos mil doce, se tiene por precisados que los colindantes del inmueble materia de las diligencias que nos ocupan, son, por el lado norte; la señora María Elena Mercado Hinojosa, quien tiene su domicilio en el bien

conocido la Loma del Sitio; y al poniente: el señor Palemón Aguilar Maldonado con domicilio bien conocido en la manzana primera parte baja del Municipio de Jiquipilco, para su oportuna y legal citación; haciendo la precisión que hace el ocurso, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3546.-7 y 12 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 453/12, promovido por MARIBEL ZEPEDA DELGADILLO, por su propio derecho, relativo al Juicio de

Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Independencia, sin número, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 12.00 mts. con calle Independencia; al sur: 12.00 mts. con Saúl Quiroz Alvarez; al oriente: 50.00 mts. con Angel Romero actualmente Gilberto Romero Estrada; al poniente: 50.00 mts. con Elvira Torres. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: 28/08/2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

3560.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

"EMPLACESE A LA DEMANDADA URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A."

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 83/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por LIDIA RODRIGUEZ OLVERA, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la actora, la usucapión respecto del lote 19, de la manzana 8, sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, de la calle de Jacarandas No. 31, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- La declaración de que la actora ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble detallado; C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de URBANIZADORA TLAL-MEX., S.A., respecto del inmueble descrito; D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda, mediante proveído de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

3440.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 714/2012, JULIO NUÑEZ ROBLES, por conducto de su Apoderado Legal PEDRO NUÑEZ LEON, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de la fracción D de las en que se dividió el Rancho de la Capilla de San Miguel, que constituye una porción de la primitiva fracción B de las en que se dividió la Hacienda de San Miguel Tenopala, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente inmueble denominado San Miguel Tenopala, ubicado en camino de San Miguel sin número, Municipio de Tecámac, F.V., Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino San Miguel, al sur: 34.50 metros con Colegio de Posgraduados, al oriente: 493.50 metros con calle sin nombre, al poniente primero: 311.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente segundo: 42.00 metros con Colegio de Posgraduados, al poniente tercero: 149.50 metros con Colegio de Posgraduados. Con una superficie aproximada de: 14,470.50 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió su representado por medio de un contrato de compraventa que realizó con el C. VICTOR SETIEN BLANCO, al treinta de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, que dicho predio lo posee su mandante desde hace dieciséis años en concepto de propietario de forma continua, pacífica y de buena fe. Que ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus nombres y domicilios, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra al corriente en sus contribuciones fiscales y que además el inmueble no forma parte del Ejido de este lugar; que exhibe plano descriptivo y de localización.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de julio del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de México, el 06 seis de septiembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1027-A1.-12 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1600/09.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAZA GOMEZ GERARDO, expediente número 1600/2009. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a uno de agosto, seis de julio ambos del año dos mil doce, y seis de agosto del año dos mil diez, a su expediente 1600/09 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble hipotecado, ubicado en: departamento número 301, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Colima número 205, Fraccionamiento Las Jacarandas, C.P. 54050, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y los dos cajones de estacionamiento con que cuenta el mismo, ordenada en el auto de seis de agosto del año dos mil diez (foja 138), y en términos de la resolutoria de fecha veinticuatro de

mayo de dos mil once dictada en el Juicio de Amparo 1118/2010-III, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, la cual ha causado ejecutoria y con lo cual se respeta la parte alícuota que le corresponde a FREYA ERIKA LANDA ESPINOSA, en consecuencia señalan las once horas del día cuatro de octubre del año en curso en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto ya indicado, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al cincuenta por ciento del precio de avalúo emitido por el perito designado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de elaborar los edictos correspondientes... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

1022-A1.-12 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO VE POR MAS S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de CONEXION MENSAJERIA EXPRESS S.A. DE C.V. y LUIS ALFONSO CORNELIO COALLA BARRANCA (quien también acostumbra usar los nombres de LUIS ALFONSO COALLA BARRANCA y ALFONSO COALLA BARRANCA), número de expediente 1094/2010, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: la casa número 4, (lote 11, manzana 11), de la calle Islas de Barlovento, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,390,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto, exhibido por el perito de la parte actora en el presente juicio, valor que se toma en base al beneficio de la parte demandada, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3622-BIS.-12, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EULALIA LUNA GAYOSSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JULIO VAZQUEZ CASTILLO y FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., la usucapión bajo el número de expediente 333/2011, respecto del inmueble ubicado

en lote número 36, de la manzana 18, calle Quiosco en el Fraccionamiento "Los Laureles", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 37; al sur: 17.00 metros con lote 35; al oriente: 7.02 metros con lote 11 y al poniente: en 7.02 metros con calle Quiosco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 739, volumen 122, libro 1º, Sección Primera; y las siguientes prestaciones: 1) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble consistente en el lote número 36 de la manzana 18, calle Quiosco, en el Fraccionamiento "Los Laureles", Municipio de Ecatepec, Estado de México, 2) La Inscripción que de dicha sentencia se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, como consecuencia de la adquisición por prescripción, 3) El pago de gastos y costas que el presente negocio judicial origine hasta su total terminación; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita celebró contrato de compraventa con JULIO VAZQUEZ CASTILLO, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 23 de agosto del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3603.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE PEREZ HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que el C. EDGAR DUARTE VILLALBA, denunció, ante este Juzgado bajo el número de expediente 413/2009, el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20, manzana 522, de la calle Pie de la Cuesta del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México; SEGUNDA.- La inscripción a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo más de seis años detentando la posesión del inmueble antes descrito, en carácter de propietario, de buena

fe, en forma pacífica, pública, continua, e ininterrumpida. 2.- La posesión del mismo la detento como dueño en atención que en fecha 15 de junio de 2003 el codemandado JOSE PEREZ HERNANDEZ, me vendió dicho bien raíz, lo que acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa a la demanda, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros linda con lote 21, al sur: 17.50 metros linda con lote 19, al este: 7.00 metros linda con lote 18, al oriente: 7.00 metros linda con calle Pie de la Cuesta y con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; 3.- Desde el día 15 de junio de 2003 que adquirí el multicitado bien he detentado la posesión de buena fe de dicho bien raíz en mi carácter de propietario, en forma pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, pues me encargo de hacer las mejoras para hacerlo habitable y pago impuestos correspondientes; 4.- Para arreglar la situación jurídica del bien que adquirí es que acudo ante su Señoría para presentar la demanda respectiva; 5.- Acompañé a esta demanda el certificado de inscripción de fracción del predio que poseo, del cual se desprende que el mismo está inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.; 6.- Para todos los efectos manifiesto que desconozco el domicilio actual de JOSE PEREZ HERNANDEZ y el último que conocí fue el ubicado en lote 20, manzana 522, de la calle Pie de la Cuesta del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de la persona moral INCOBUSA S.A. DE C.V., que dejó de existir su último domicilio fue el ubicado en Avenida Jardines de Morelos, lote 1, manzana 143, de la Sección Fuentes, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo cual solicito se les emplace por edictos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de agosto del dos mil doce, emplácese a JOSE PEREZ HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3604.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de BARRAGAN VARGAS HERCILIO y OTRA, expediente número 499/2008.

La C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de agosto del año dos mil doce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que el auto de fecha tres de agosto del año en curso es impreciso, se procede a aclarar el mismo en los siguientes términos: que por un error involuntario se asentó: "...la casa marcada con el número uno de la Avenida Nopaltepec, lote 17, manza 22, Fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54725, actualmente ubicado como la casa marcada con el número 1, de la Avenida Nopaltepec, lote 17, manzana 22, Colonia o Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México..." debiendo de ser lo correcto: "...la casa marcada con el número uno (1) de la Avenida Nopaltepec, lote 17, manzana veintidós (22), Fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54725, actualmente ubicado como la casa marcada con el número uno (1), de la Avenida Nopaltepec, lote diecisiete 17, manzana veintidós (22), Colonia o Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México..." quedando subsistente en todo lo demás dicho proveído, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a dos de agosto del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo exhortos y oficios sin diligenciar, mismo que se manda agregar autos para que obre como corresponda con el conocimiento de los interesados, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la casa marcada con el número uno de la Avenida Nopaltepec, lote 17, manza 22, Fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54725, actualmente ubicado como la casa marcada con el número 1, de la Avenida Nopaltepec, lote 17, manzana 22, Colonia o Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54725, se señalan las once horas del día cinco de octubre del año en curso debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.- Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3605.-12 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente número 458/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PATRICIA MEDINA VALDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes PAULA HERNANDEZ DE MEDINA, respecto del bien inmueble ubicado en: domicilio conocido del poblado de Santiaguillo Tlalcalilcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: una superficie total de 1654.00 metros cuadrados y colinda: al norte: mide 46.00 metros y colinda con Agustín y Nicolás Medina, y otra línea de 6.00 metros con Ciriaco Reyes; al sur: en tres líneas: una de 14.60, una de 16.00 y una de 23.00 metros con Andrés González y la Escuela Primaria; al oriente: mide en tres líneas: una de 5.57, una de 15.30 y una de 14.70 metros, colinda con Joaquín Ríos y Andrés González, al poniente: en tres líneas una de 35.00, una de 6.00 y una de 15.00 metros y colinda con Catalina Reyes y Ciriaco Reyes. Pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.- Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: Veintidós de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3606.-12 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1504/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL URBINA ORIHUELA, en contra de JORGE VARGAS CHAVEZ; en auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demandada con los siguientes puntos. El actor ISRAEL URBINA ORIHUELA, demanda de JORGE VARGAS CHAVEZ, las siguientes prestaciones: A. El cumplimiento del convenio de fecha 26 de julio del 2008 haciendo efectivo lo establecido en el segundo párrafo de dicho convenio, celebrado entre el suscrito y el demandado JORGE VARGAS CHAVEZ en consecuencia de este último no diera cumplimiento con el pago de la compra de dos automóviles en fecha 26 de octubre del 2008 como se había acordado; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente asunto hasta su total conclusión. HECHOS: 1. Que en fecha 26 de julio del 2008, realice un convenio con el señor JORGE VARGAS CHAVEZ, en donde consta que yo le entregue al ahora demandado dos automóviles el primero de ellos de la marca Nissan, tipo máxima modelo 91 de color gris perla y el segundo de marca Tsuru, tipo Nissan, modelo 94 de color verde con negro y el señor JORGE VARGAS CHAVEZ, se comprometió a pagar por la venta de los dos autos en un término de tres meses esto siendo en fecha 26 de octubre del 2008. Dejando como garantía los documentos de un inmueble de su propiedad y que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Tlachichil" del Municipio de Joquicingo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.30 mts. colindando con el señor Sabino Mendoza, al sur: 45.30 mts. colindando con la señora Ricarda Pérez Barrera, al oriente: 12.00 mts. colindando con la carretera

Joquicingo Malinalco, al poniente: 12.00 mts. colindando con la calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 537.60 metros cuadrados, inmueble que adquirió de la señora Teresa Pérez Barrera y que una vez que me pagará yo le devolvería los documentos de su propiedad; 2. Llegada la fecha para el pago este nunca se presentó por lo que posteriormente en fecha 27 de octubre del 2008 me constituí en su domicilio el cual era el ubicado en la calle Alfredo del Mazo sin número Tercer Barrio del Municipio de Joquicingo, para ver porqué no me había ido a pagar, pero él me dijo que le diera chance que me pagaría en una semana, acepte darle esa semana para que cubriera el pago de los dos automóviles que le había vendido que estaba bien pero que sin falta, ya que yo necesitaba ese dinero, puesto que rentaba un local donde tengo mi taller mecánico y que me habían subido la renta y a lo mejor adquiría un terreno, para ya no seguir pagando renta; 3. Pasada una semana aproximadamente como el 2 de noviembre del 2008 fui a ver a su domicilio para que me entregara la cantidad que habíamos acordado, pero me dijo que no me podía pagar ya que no había podido vender los carros porque tuvo un problema familiar, pero que no me preocupara que a más tardar mañana me pagaría; 4. Por lo que posteriormente el 3 de noviembre 2008 al irlo a buscar me dijo su esposa de la cual desconozco su nombre, que no se encontraba por lo que le dije que me devolviera los carros puesto que necesitaba mi dinero, pero ella me dijo que no me podía devolver los carros ya que su esposo no los tenía, diciéndome que cuando regresara ella le comentaría y que a lo mejor en la noche lo iba a ver a mi domicilio; 5. Pero nunca fue a ver, por lo que decidí irlo a buscar nuevamente ya que me urgía el dinero, pero su esposa siempre me decía que no se encontraba o a veces me lo negaba, por lo que muy enojado le dije que iba a demandar ya que no era justo que se me hiciera eso, puesto que se sabía muy bien que yo necesitaba dinero para mi taller mecánico. Siendo así en varias ocasiones; 6. Fue hasta el mes de marzo del 2009 sin recordar la fecha exacta al irlo a buscar a su domicilio y al tocar la puerta salió el señor FACUNDO VARGAS quien dijo ser el papa del señor JORGE y al preguntar por éste me dijo que ya no vivía ahí porque había tenido un problema con su esposa y que ya no fuera a buscar, diciéndole que me diera su nueva dirección pero este me dijo que no la tenía, que regresara a más tardar en dos semanas a ver si me lo podía conseguir. 7. Por lo que regrese en dos semanas y el señor FACUNDO me dijo que no le fue posible conseguirme la dirección, puesto que o lo había visto pero que posiblemente el 25 de abril del 2009 era seguro que lo encontrara ya que iba a tener una pachanga y era muy probable que lo localizara; 8. Pero llegada la fecha me constituí en el domicilio del señor JORGE VARGAS y nuevamente me dijo el señor FACUNDO que no la había visto y que era mejor que ya no lo molestara puesto que ni él sabía a dónde se encontraba, además que el quería que los vecinos se enteraran de todo esto, por lo que decidí preguntar con los vecinos todos me decían que era muy conflictivo y que no sabían a donde se encontraba que desde hace tiempo no lo habían visto; 9. Después de tres años aproximadamente de espera y no, tener noticias del señor JORGE VARGAS CHAVEZ a pesar de realizar un larga búsqueda y no localizarlo puesto que ni sus familiares saben dónde se encuentra me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia a solicitar el cumplimiento del convenio que celebré con el señor ahora demandado. 10. Y se me declare como único dueño del inmueble descrito con el hecho número uno puesto que el señor JORGE VARGAS CHAVEZ ha dejado de cumplir con el convenio que celebramos en fecha 26 de julio del 2008 y a pesar de tratar de localizarlo para que realice el pago este jamás se ha presentado tan es así que ya han pasado tres años desde que celebramos dicho contrato. Por lo anterior, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3607.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 659/10, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de JOSE VELARDE VARGAS, promovido por GEORGINA VELARDE REYES y OTROS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Marzo, número doscientos veinticinco, Colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, como parte de los bienes que conforman la masa hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE VELARDE VARGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 863,324.99 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto la almoneda por lo menos siete días. Convóquense postores.-Funcionario emisor: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre de dos mil doce.-Rúbrica.

3614.-12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 492/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), promovido por SERGIO SALVADOR COLIN SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 306 "A", Barrio del Calvario en Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con herederos de Cruz Guadarrama Villalva, al sur: 11.00 metros con Ana María Arriaga Celis, al oriente: 8.00 metros con calle Hermenegildo Galeana y al poniente: 8.00 metros con Socorro Mondragón Coyote, con una superficie de 88.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3609.-12 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE:

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del año dos mil once, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia, debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3611.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION: Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a la Declaración de Ausencia, promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES, que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ toda vez que demandan medidas provisionales por la ausencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno, basándose en los siguientes hechos: Que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENAIDA FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no tuvimos ninguna noticia de su

paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante. Haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación seis de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3610.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 389/2010.

SR. GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que los señores MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ y JUAN MANUEL PONCE GARCIA, interpusieron en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre Usucapón, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Del señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ le demandamos por prescripción positiva (usucapón), la propiedad del lote de terreno número 23, de la manzana 5, de la Colonia Las Virgencitas de esta Ciudad y de quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría, que desconocemos su domicilio actual de dicho demandado, ya que su último domicilio lo tuvo en calle Virgen del Perpetuo Socorro número 116, de la Colonia Virgencitas de esta Ciudad, cuyo domicilio lo tuvo hasta antes de haberle vendido dicho inmueble materia del presente juicio a nuestra vendedora la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, en fecha quince de julio de 1999, y después nuestra vendedora la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, nos trasmite dicho inmueble, y que hasta la actual fecha lo seguimos poseyendo en compañía de nuestra familia, en una forma pacífica, pública, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente, comprobando nuestro dicho con los documentos que a la presente demanda se acompañan, B).- De la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, le demandamos por prescripción positiva la propiedad del lote de terreno número 23, de la manzana 5, de la Colonia Las Virgencitas de esta Ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que tiene dicho inmueble, y de quien señalamos como su domicilio en calle San Juan de Los Lagos número 107, de la Colonia Las Virgencitas de esta Ciudad, para que sea emplazada a juicio. C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente Instituto de la Función Registral) le demandamos la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 709, del volumen 42, del libro primero de la sección primera, de fecha 6 de septiembre de 1974, inscrito a favor del señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ, demandado en el presente juicio, tal como se hace constar con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente Instituto de la Función Registral) acompañando también una

copia certificada de la escritura pública número seiscientos once, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro expedido por el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número Siete, actualmente Notario Público Número Treinta y Cinco, con residencia en esta Ciudad, y que en dicha escritura aparece una Hipoteca en donde aparece que el señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ, había adquirido ante INFONAVIT, un crédito e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 691, del volumen segundo, del libro segundo, de la sección primera, ha sido cancelada por el mismo Notario Público Número Siete, actualmente Notario Público Número Treinta y Cinco de esta Ciudad, quien ante esa notaría había sido elaborado dicha escritura de esa hipoteca, cuya cancelación de hipoteca ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 5004764, del volumen 22939, con fecha 16 de marzo del año 2010, tal como se hace constar con la escritura número 19598, volumen 348, de fecha 25 de febrero del año 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 5004764, volumen 22939, de fecha 16 de marzo del año 2010, tal como se hace constar con dicho documento que a la presente demanda se acompaña. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Funda su acción en los siguientes hechos: I).- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente Instituto de la Función Registral) el lote de terreno número 23 de la manzana 5, de la Colonia Las Virgencitas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ, bajo la partida 709, del volumen 42, del libro primero de la sección primera, de fecha seis de septiembre de 1974, tal como se hace constar con el certificado que a la presente demanda se acompaña. II).- Dicho lote de terreno materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.050 metros con lote 22; al sur: en 21.50 metros con lote 24; al oriente: en 7.00 metros con calle Virgen del Perpetuo Socorro; al poniente: en 7.00 metros con fracción de los lotes 14 y 15; con una superficie de 150.50 metros cuadrados respectivamente. III).- Con fecha 15 de febrero del año 2001, los suscritos adquirimos por medio de compraventa que celebramos con la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, el lote de terreno número 23, de la manzana 5, de la Colonia Virgencitas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el precio de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS M.N.) pagando dicha cantidad en efectivo y en su totalidad al momento de la firma de dicho contrato de compraventa, que a la presente demanda se acompaña. IV).- Nuestra vendedora la señora JUANA GONZALEZ DIAZ, adquirió a su vez el lote de terreno del que es materia del presente juicio, por medio de una compraventa con el señor GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ, en fecha 15 de julio de 1999, tal como se hace constar con dicho documento que a la presente demanda se acompaña y que a la firma de dicho contrato de compraventa nuestra vendedora recibió de su vendedor documentos consistentes del pago del impuesto predial y del pago de agua, y que posteriormente dichos pagos se han realizado por los suscritos, tal como se demuestra con los recibos que hasta la fecha hemos pagado, y de los que se acompañan a la presente demanda. V).- Desde la fecha que adquirimos el inmueble materia del presente juicio, lo hemos venido poseyendo en compañía de nuestra familia, hasta la actual fecha en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpida, cuyo inmueble le hemos hecho mejoras y construcciones, con dinero de nuestro propio peculio, ya que cuando los compramos solo habían unos cuartos, y actualmente ya ampliamos dicha construcción construyendo la segunda planta, ampliación de dicha construcción lo comprobamos con el documento oficial consistente en la clave y valor catastral, expedido por Catastro Municipal de esta Ciudad, como se comprueba con dicho documento que a la presente demanda se acompaña, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este

Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, el cual que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo trece de julio del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

560-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 356/12.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a ANTONIA VALENCIA ORTIZ que MARIA TERESA VALENCIA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto de una fracción del inmueble denominado "Calixco", ubicado en calle Francisco Villa, número uno, en el poblado de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros y colinda con calle Francisco Villa, al sur: 15.75 metros y colinda con Mariana Avilés, al oriente: 24.00 metros y colinda con Rafael Olvera Castillo, al poniente: 23.40 metros y colinda con calle Hombres Ilustres, con una superficie aproximada de 370.19 metros cuadrados. Que MARIA TERESA VALENCIA LOPEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha once de noviembre del año dos mil uno, de JUAN VALENCIA VALENCIA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño, así mismo se le hace saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente.

Publíquese por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a seis de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha que ordena la publicación trece de julio de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

557-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, se les hace saber que DELIA ISIDRO EUGENIO, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 185/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes

prestaciones: la usucapión, sobre el inmueble identificado como edificio unifamiliar marcado con el número ochenta y dos, de la calle Valle de Rivas, supermanzana uno, manzana cuarenta y cuatro, lote catorce, de la Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 12.00 metros con lote quince, al sur: en 12.00 metros con lote trece, al oriente: en 07.00 metros con lote siete y al poniente: en 07.00 metros con calle Valle de Rivas, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha primero de noviembre del dos mil dos, DELIA ISIDRO EUGENIO celebró contrato privado de compraventa con MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días de agosto del año dos mil doce.-Validación ordenado por auto de fecha catorce de marzo del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

559-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 364/10.

SE EMPLAZA A MARIBEL BECERRIL HERNANDEZ y MARTIN MIRANDA CHAVEZ.
YESSICA IVONE GONZALEZ TEJEDA, PROCURADORA DEL DIF DE NEZAHUALCOYOTL.

En la Vía de Controversia del Derecho Familiar, pérdida de la patria potestad, les demanda: A).- La declarativa judicial donde se condene a MARTIN MIRANDA CHAVEZ y MARIBEL BECERRIL HERNANDEZ, la pérdida del ejercicio de la patria potestad, que aún ejercen sobre su menor hijo MARTIN MIRANDA BECERRIL. B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de la actora la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor MARTIN MIRANDA BECERRIL, mismo que cuenta con la edad de dos años y la fecha se encuentra bajo el resguardo del Albergue Temporal del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de los demandados, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

558-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA LUISA LINA RODRIGUEZ PARTIDO, promueve por su propio derecho, en el expediente 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA, MERCEDES HORTENSIA LOPEZ VELAZQUEZ y RODOLFO LEON CONTRERAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la exponente, respecto del inmueble consistente en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya, número 2 (Dos), tipo "E-2", con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14 (Catorce), del conjunto habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón" (actualmente también conocido como "Unidad Militar" o "Unidad Habitacional Militar"), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que se ha poseído por la suscrita de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por más de nueve años ininterrumpidos. B).- La declaración mediante resolución judicial de que me he convertido en legítima propietaria de tal inmueble y al efecto tal sentencia haga las veces de Título de Propiedad. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Sentencia que en derecho se dicte. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio para el caso de oposición al cumplimiento de lo que se reclama. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El bien inmueble objeto del litigio se hace consistir en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya número 2 (Dos), tipo "E-2", con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14 (Catorce), del conjunto habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón" (actualmente también conocido como "Unidad Militar" o "Unidad Habitacional Militar"), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió la exponente conjuntamente con el señor GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ, por medio de contrato privado de compraventa, de los señores MERCEDES HORTENSIA LOPEZ VELAZQUEZ y RODOLFO LEON CONTRERAS, el inmueble que se hace consistir en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro Ma. Anaya, número 2 (Dos), tipo "E-2", con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14 (Catorce), del conjunto habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón" (actualmente también conocido como "Unidad Militar" o "Unidad Habitacional Militar"), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado, con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 1.70 y 2.21 mts. con el terreno, con elevador; al sur: 7.50 mts. y 60 cms. con el terreno; Depto. 401; al oriente: 4.80 mts. y 70 cms. el terreno; Depto. 103; al poniente: 1.70 y 4.8 mts. con el terreno; elevador. Superficie de 105.49 metros cuadrados, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 341, volumen 155, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de julio de 1984, de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. 3.- Desde la fecha de operación de compraventa, ocurrida en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita ha venido ocupando el inmueble objeto de la operación de manera pacífica, quieta, continua, pública y a título de dueño, con lo cual a la fecha se computan nueve años y once meses en que ha ocupado el referido inmueble, posesión que ha ocurrido con justa causa, con lo que

se demuestra la buena fe en la posesión, situación de la que desde luego se han percatado varias personas. No omito expresa, que si bien en principio la exponente adquirió dicho inmueble en conjunción con el Señor GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ, no menos cierto es que dicha persona celebró cesión de derechos que le correspondían de dicho inmueble a favor de la exponente. 4.- Manifiesto que a partir de la fecha de la celebración del contrato, la que suscribe tomó posesión física y material del inmueble indicado y en consecuencia comenzó a realizar obras tendientes a la conservación y mantenimiento de la vivienda, así como al pago de sus servicios públicos, como son agua potable y energía eléctrica, de lo cual han sido testigos varias personas. 5.- En fecha treinta de junio de dos mil ocho, la exponente por conducto de diversa persona realizó los trámites correspondientes para obtener los antecedentes registrales del inmueble motivo del presente asunto, ello para realizar el procedimiento correspondiente para titular a su nombre dicho inmueble, más el resultado de la búsqueda arrojó como resultado: Que el departamento en condominio número 404, tipo E-Dos, número oficial 2, de la calle General Pledro (sic ¿Pedro?) María Anaya, lote 1, manzana II (Romano), Desarrollo Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en el anverso de este documento, se encuentra inscrito a nombre de JOSE GARCIA GARCIA e ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA, en la partida 341, volumen 155, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de julio de 1984, de la Oficina Registral a mi cargo. 6.- Con base a lo anterior y por así proceder conforme a derecho, la exponente se ve en la necesidad de demandar por esta vía, la acción de usucapión en razón de reunirse todos y cada uno de los requisitos requeridos para tal. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil doce, ordenó emplazar al codemandado JOSE GARCIA GARCIA, por edictos. Haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.- Veintiocho de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1026-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 205/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GALLARDO ESCOBEDO JUAN MANUEL en contra de JOSE LUIS HURTADO MENDEZ. La parte actora reclama de JOSE LUIS HURTADO MENDEZ, la usucapión respecto el bien inmueble ubicado en calle Ajusco número 30, lote 9, manzana 6, Colonia Loma Bonita, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54120, basándose en los siguientes hechos; 1.- Que por escritura número Quinientos Ochenta de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de Tlalnepantla; México, que hace constar la operación de compraventa en la CLAUSULA DECIMA, se hace constar la operación de compraventa que el señor JOSE LUIS HURTADO ISLAS VELASCO DE BOCANEGRA, vende al señor

JOSE LUIS HURTADO MENDEZ, el inmueble antes descrito 2.- Que en el mes de diciembre del año de 1987, celebre contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS HURTADO MENDEZ, aclarando que de manera verbal y sin que constara dicho contrato por escrito, mediante el cual adquirí para sí el dominio y la posesión del inmueble con la ubicación descrita en el hecho anterior; 3.- Que en la misma fecha efectué en su totalidad el pago del precio acordado para la compraventa del bien inmueble mencionado y a cambio me fue entregado el expediente con los documentos originales, constando en ella la escritura pública anteriormente mencionada en original; 4.- Que a partir de la fecha en que se efectuó la entrega del bien así como el pago correspondiente, la parte vendedora JOSE LUIS HURTADO MENDEZ, ya no se presentó con el suscrito a fin de realizar los últimos trámites de la operación; 5.- Que desde la fecha de la operación de compraventa, he ostentado la calidad de propietario de dicho inmueble en el cual he levantado una vivienda ocupándola con toda mi familia, dotado de algunos servicios básicos; 6.- Desde la fecha de posesión del inmueble, mi familia ha hecho de dicho inmueble una ocupación efectiva, pacífica y sin interferencia o turbación ejerciendo actos de posesión como lo haría un propietario y nadie nos ha impedido el goce ininterrumpido que he venido ejerciendo.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JOSE LUIS HURTADO MENDEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al codemandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 27 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1026-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOPEZ LOPEZ WENDY MINERVA, en contra de JOSE AVALOS HERNANDEZ y VERONICA JULIANA ANGELES PERES DE AVALOS. Expediente número 793/2011. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil dictó unos autos que a la letra dicen; México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil doce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a la ejecución de la sentencia y remate del inmueble ".....", y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas de día cuatro de octubre del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por

dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$296,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del año dos mil doce.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, en relación al auto de fecha diecisiete de los corrientes se precisa que el inmueble objeto de remate es: Casa marcada con el número oficial Cuarenta y Seis guión "A", izquierda, del edificio Dúplex en Condominio, con frente a la calle Rancho La Laguna, construido sobre el lote Veintinueve de la manzana Treinta y Tres (Romano), del Fraccionamiento tipo Habitacional denominado "Rancho San Antonio", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y así debe indicarse en los edictos, por esta aclaración de dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Publíquese por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles dentro de nueve días.-"Sufragio Efectivo. No Reección".-México, D.F., a 30 de agosto del 2012.- La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

3616.-12 y 24 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra de CAROLINA OLIVEROS GARCIA y ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ. El expediente: 1927/2009. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó un acuerdo en audiencia de fecha veinticinco de junio del dos mil doce que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veinticinco de junio del dos mil doce día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente Juicio Especial Hipotecario, con número de expediente 1927/2009; seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CAROLINA OLIVEROS GARCIA y ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ. La Secretaria hace constar que comparece la parte actora a través de su apoderado ALEXANDER GOMEZ VINICIO quien se identifica con credencial para votar número: 0000114459462, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores. Documento que se tiene a la vista y en este acto se hace su devolución. Asimismo se hace constar que no comparecen codemandados ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declara abierta la presente audiencia. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito de BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA apoderada de la parte actora se le tiene exhibiendo oficio y exhorto diligenciado por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México en que obra las razones de la publicación de los edictos de primero y trece de junio del año en curso, así mismo se acompañan las publicaciones de los edictos publicados en la Prensa de uno y

trece de junio del año en curso GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México de uno y trece de junio del presente año, Boletín Judicial de uno y trece de junio últimos y edictos publicados en el periódico El Rapsoda de uno y trece de junio. La C. Juez revisa escrupulosamente el expediente antes de dar inicio al remate a efecto de decidir de plano cualquier cuestión que se suscite durante la subasta. El C. Secretario de Acuerdos HACE CONSTAR: Que no se presenta persona alguna con el carácter de postor y siendo las once horas con quince minutos se concede media hora para admitir a los que de nuevo se presenten, y siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos concluida la media hora, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se presentó persona alguna con el carácter de postor y ya no se admiten otros nuevos postores. En uso de la voz el apoderado de la parte actora manifiesta: en virtud de no haber comparecido postor alguno en la presente audiencia de remate, solicito a su Señoría en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se saque de nuevo en pública subasta el inmueble materia del presente juicio, estableciéndose una rebaja del veinte por ciento de la postura legal establecida en autos en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad que resulta de disminuir CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS del precio de avalúo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, la C. Juez acuerda por hechas las manifestaciones y como lo solicita se señalan las once horas del día cuatro de octubre del año en curso fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en vivienda "Dos" prototipo "Plácido" construida sobre el lote Tres manzana Sesenta condominio Cero marcada con el número oficial Cero Uno de la calle Tercera cerrada Rancho Nuevo del conjunto habitacional denominado Sierra Hermosa del Municipio de Tecámac en el Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término en los sitios de costumbre de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado elabore atento exhorto al Juez competente del Municipio de Tecámac del Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos en los términos antes precisados convocando postores en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas de la Entidad, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.-Con lo que se da por concluida la presente diligencia de remate siendo las doce horas del día en que se actúa; firmando en ella, quienes intervinieron, en unión de la C. Juez Florencia Rauda Rodríguez, y su C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 03 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

3617.-12 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS MEZA GARFIAS, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, se señalaron las trece horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE

REMATE, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en vivienda C, lote 18, manzana 8, de la calle 53, esquina Avenida 6, del conjunto habitacional de interés social denominado Rancho San Blas, Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para la misma el valor avalúo menos el cinco por ciento, es decir la cantidad de \$390,450.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS), en consecuencia se convocan postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, considerando que el inmueble a rematar se ubica en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con los insertos necesarios acompañado de edicto correspondiente, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de ese lugar, para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho, se publique en ese Juzgado a su cargo el edicto de referencia, en los términos fijados en el proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Asimismo mediante notificación personal, hágase del conocimiento de la parte demandada, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3618.-12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se le hacer saber que en el Incidente de Liquidación a la Sociedad Conyugal del expediente número 354/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por YANETT HERNANDEZ VERA contra RAFAEL MORA AGUILAR, Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, se señalan las nueve (9) horas con treinta (30) minutos del día lunes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera audiencia pública de almoneda de remate de la construcción del bien inmueble que formó la sociedad conyugal, consistentes en: 1). Inmueble ubicado calle Jacarandas, número 143, Colonia Bellavista, Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; norte: 20 metros con Floriberto Solís Mendoza; al sur: 20 metros con calle Gardenias; al oriente: 10.00 metros con Idalgarda Armenta; al poniente: 10.00 metros con Av. Jacarandas, con una superficie de 200 metros cuadrados, a nombre de RAFAEL MORA AGUILAR, el cual se hace constar que no tiene gravamen.

Sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$1,225,350.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en las condiciones que se contienen en la sentencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), precio que fue valuado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en Boletín Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en esta zona geográfica, del Estado de México, dado en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

3622.-12 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 116-96/2012, LA C. LUISA SANCHEZ LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre El Tesoro Celayita, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 47.00 m con Fernando Antonio Garfias Rosillo, al sur: 47.00 m con Mario Sánchez Ledezma, al oriente: 15.00 m con Facundo Sánchez Benítez, al poniente: 15.00 m con acceso privado. Superficie aproximada de 705.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3612.-12, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 117-97/2012, EL C. JOSE LUIS NOLASCO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.00 m con Gabriela Serna Mancilla, al sur: 49.45 m con Juan Gómez, al oriente: 29.00 m con callejón, al poniente: 37.10 m con Av. Alfredo del Mazo. Superficie aproximada de 1,484.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3613.-12, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Expediente 114/34/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que adquirió su poderdante para la construcción de un Centro de Atención Primaria a la Salud, ubicado en camino vecinal en el poblado de Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, que mide y linda: al norte: 94.50 m y colinda con propiedad del señor Esteban Legorreta (actualmente Martín Domínguez), al sur: 72.00 m y colinda con el señor Bernardo Domínguez (actualmente con terreno del señor Rubén Domínguez), al oriente: 80.00 m y colinda con propiedad del señor Bernardo Domínguez (actualmente camino vecinal), al poniente: 80.00 m y colinda con propiedad del señor Néstor Chaparro (actualmente con propiedad del señor Roberto Chaparro). Superficie de 6,507.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3615.-12, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 186000/1471/2012, EL C. JAVIER ORDUÑO ARTEAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle 3ra. privada de Chapultepec en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Beatriz de León Hernández; al sur: 13.00 mts. con Venancio de León Hernández; al oriente: 10.00 mts. con Gregorio Garfias R.; al poniente: 10.00 mts. con 3ra. privada de Chapultepec. Con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Atentamente.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3619.-12, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 185985/1473/2012, EL C. LARRY IZQUIERDO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado de prolongación de Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Nereo Jiménez Ordóñez; al sur: 17.00 mts. con Nereo Jiménez Ordóñez; al oriente: 10.00 mts. con privada de seis metros; al poniente: 10.00 mts. con Luis de la Portilla Hernández. Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Atentamente.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3620.-12, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 187530/1472/2012, LA C. GUADALUPE RAMIREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Ignacio Allende sin número en Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Manuel Zúñiga Dotor; al sur: 13.00 mts. con andador; al oriente: 24.00 mts. con Miguel Natoli Espinosa; al poniente: 24.00 mts. con Apolina Jiménez Dotor. Con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3621.-12, 17 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PLACIDA PEREZ CORAZA** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **PLACIDA PEREZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **JUANA, MA. GUADALUPE Y BRIGIDO** DE APELLIDOS **GONZALEZ PEREZ** EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS** Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
1024-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JULIO SORIANO OJEDA**, ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **DULCE GUADALUPE SORIANO DE LA TORRE** EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTA Y PRESUNTA HEREDERA** Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
1024-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE

DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BENITA CASTILLO JIMENEZ** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **BENITA CASTILLO DE LOPEZ Y BENITA CASTILLO DE L.** ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **JUAN LOPEZ CASTILLO** EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE** Y LA SEÑORITA **PATRICIA LOPEZ CASTILLO** EN SU CARACTER DE **HEREDERA Y ALBACEA**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1024-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 30,805, de fecha 30 de Agosto del año 2012, ante mí comparecieron **CONSUELO ELIZABETH, NORMA PATRICIA y ALMA ROSA**, todas de apellidos **IGLESIAS DIEZ** en su carácter de **UNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS y ALBACEA** esta última de las nombradas, representada por su apoderada legal la señora **NORMA PATRICIA IGLESIAS DIEZ** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CONSUELO DIEZ ALONSO**, también conocida con el nombre de **CONSUELO DIEZ DE IGLESIAS**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 03 de septiembre del 2012.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1024-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 39,498 de fecha cuatro de junio del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señorita **MIRANDA CECILIA BANDALA LARA**, en su carácter de descendiente del de cujus, en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ULISES MANUEL BANDALA FERNANDEZ**, y RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 68, 69 y 70 de su Reglamento, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1024-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "81,454" del Volumen 1,454, de fecha 03 de julio del año 2012, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES GABRIEL Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ PEREZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA PEREZ SANCHEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA CATALINA MARTINEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.
556-B1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "81,547", del Volumen 1,457 de fecha 11 de julio del año 2012, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA BECERRA CAMARILLO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GLORIA BECERRA Y CAMARILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES HECTOR, MARTHA ELENA Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS VELAZQUEZ BECERRA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.
556-B1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 13,879 (trece mil, ochocientos setenta y nueve), del Volumen 185 (ciento ochenta y cinco), el día dos de abril del año dos mil doce, la señora YOLOXOCHITL OSORIO GUTIERREZ, aceptó la herencia de los señores ZOILA GUTIERREZ MORALES y NICODEMUS OSORIO ROMERO

también conocido como RUBEN NICIDEMUS OSORIO ROMERO o RUBEN OSORIO ROMERO, así mismo la señora YOLOXOCHITL OSORIO GUTIERREZ, acepto el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN.-RUBRICA.
3608.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 28 2012.

Que por escritura número TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha doce de enero del dos mil doce, otorgada en el protocolo a mi cargo se hizo constar: la RADICACION de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor MARIO MENDOZA FERNANDEZ, por lo que los señores MARIA LUISA CARDENAS HERNANDEZ, quien también utiliza el nombre de MARIA LUISA BEATRIZ CARDENAS HERNANDEZ, MARIA LUISA MENDOZA CARDENAS y JUAN CARLOS MENDOZA CARDENAS y MARIO MENDOZA CARDENAS aceptaron los derechos hereditarios que a su favor dispuso el señor MARIO MENDOZA FERNANDEZ, en el mismo instrumento se hizo constar que el señor MARIO MENDOZA CARDENAS acepto el cargo de Albacea con la suma de facultades y obligaciones que son inherentes a los de su clase, además declaró este último que hará el inventario de los bienes correspondientes y los avalúos que fueran necesarios, asimismo los herederos manifestaron su voluntad para continuar los trámites necesarios ante el suscrito Notario con respecto a la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.
555-B1.-12 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 898-A1, expediente número 664/2012, promovido por SIXTO GARCIA MATURANO, publicado los días 14 y 17 de agosto de 2012.

Dice: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Jazmín Cortés Sánchez;

Debe decir: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Jazmín Cortés Sánchez;

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



e-learning consulting

Digital Media Solutions
Buenos Aires, Mexico City, Miami

EDUCACION CORPORATIVA VIRTUAL HISPANOAMERICANA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010.
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO		2011	2010
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS		7	13
CLIENTES		0	93
DEUDORES DIVERSOS	(1)	67	7
ANTICIPO DE IMPUESTOS	(2)	42	55
		116	168
FIJO			
MUEBLES Y ENSERES		0	20
EQUIPO DE COMPUTO		0	91
DEPRECIACION ACUMULADA		0	-73
		0	38
DIFERIDO			
GASTOS ANTICIPADOS		0	2
DEPOSITOS EN GARANTIA		0	43
INVERSION EN SOFTWARE		0	624
		0	669
TOTAL ACTIVO			
		116	875
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
IMPUESTOS POR PAGAR		8	16
ACREEDORES DIVERSOS	(3)	483	1,146
TOTAL PASIVO		491	1,162
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL		100	100
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-387	-329
RESULTADO DEL EJERCICIO		-88	-58
TOTAL CAPITAL		-375	-287
TOTAL PASIVO + CAPITAL			
		116	875

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, 27 DE AGOSTO DE 2012.

M. D. E. RICARDO AYALA SOLIS
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

1023-A1.-12, 26 septiembre y 10 octubre.



**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 23 de julio de 1992, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de \$81'994,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 81,994 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 23 de julio de 1992; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 23 de julio de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$82,994,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 82,994 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 12 de agosto de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'390,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,390 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 12 de agosto de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 12 de agosto de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$81'604,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 81,604 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**



**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 23 de julio de 1992, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de \$81'994,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 81,994 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 23 de julio de 1992; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 23 de julio de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$82,994,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 82,994 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 12 de agosto de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'390,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,390 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 12 de agosto de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 12 de agosto de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$81'604,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 81,604 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

1025-A1.-12 septiembre.

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 7 de septiembre de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'105,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL PESOS 10/100 M.N.) que representan 1,105 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 7 de septiembre de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 7 de septiembre de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$80'499,000.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 80,499 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 31 de enero de 1994, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de N\$42,204.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que representan 42,204 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 31 de enero de 1994; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 31 de enero de 1994, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la cláusula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de N\$122,703.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representada por 122,703 acciones ordinarias, con un valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

1025-A1.-12 septiembre.